

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Martini & Rossi, Sociedad Anónima", contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y sobre la inscripción en el mismo de la contramarca nacional "Spania" (con gráfico), número seiscientos treinta mil quinientos noventa y uno, así como contra las Ordenes ministeriales de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, que dispuso la inscripción, y el Decreto de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11041 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.057, promovido por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales, contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.057, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales, contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y destimación del presente recurso, interpuesto contra la Orden de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos por el Procurador de los Tribunales don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, sobre aprobación de Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Industriales, debemos declarar y declaramos tal Orden ajustada a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11042 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 98/75, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 98/75, interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Arbora Internacional, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se concedió a "Hilados Badajna, S. A.", el modelo de utilidad número ciento ochenta

y cuatro mil novecientos veintisiete, por apósiso perfeccionado para uso femenino, y el desestimatorio tácito del recurso de reposición interpuesto contra su concesión. Y no hacemos una expresa condena de costas: firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Registro de la Propiedad Industrial, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11043 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.924, promovido por don Angel Garcia Castillo, contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.924, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Angel Garcia Castillo, contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Angel Garcia Castillo, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre concesión del modelo de utilidad número ciento veintiocho mil ochocientos veintinueve, "Junta por Magnético", habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, y el Procurador señor Castelló y Gómez Trevijano, en nombre de la parte coadyuvante "Industrias Subsidiarias de Aviación" debemos declarar y declaramos tal resolución no ajustada a derecho y, asimismo, la denegación del modelo de utilidad solicitado, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11044 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 475/1975, promovido por «Loewe, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 475/75, interpuesto por «Loewe, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Maria del Pilar de los Santos Holgado, en nombre y representación de "Loewe, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió el registro de la marca número seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, "Lueva", así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamien-

to jurídico los referidos acuerdos, declarando asimismo no procede la concesión del registro de la mencionada marca número seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, denominada "Lueva"; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11045 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 416/74, promovido por «Maplex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 416/74, interpuesto por «Maplex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Maplex, S. A.», debemos anular y anulamos el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió el modelo industrial, número setenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno, por «Un recipiente», así como anulamos las actuaciones anteriores a dicho acuerdo, del expediente administrativo en que recayó a partir del momento en que debió emitirse el informe técnico, indicado en los procedentes considerandos, cuyo acuerdo y actuaciones dejamos sin efecto, reponiéndolas al trámite expresado, para que una vez subsanada la omisión apuntada, del referido dictamen, se continúen hasta la resolución de la concesión o no de la inscripción del mencionado modelo industrial. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11046 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 305/74, promovido por «Industrias Metálicas de Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305/74, interpuesto por «Industrias Metálicas de Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ugarría, en nombre de la Entidad «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, que concedió el nombre comercial número cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y uno «Industrias y Montajes Eléctricos, S. A.», seguido del anagrama INESA, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo y concesión por contrarios a derecho; sin declaración especial de costas procesales.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11047 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 156/75, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 156/75, interpuesto por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo ejercitado por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc», frente a la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y a la que por silencio la confirmó, debemos declararlas y las declaramos nulas, por su falta de conformidad a derecho, en cuanto concedentes de la marca española «Enterimix» número quinientos ochenta y seis mil seis; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11048 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 271/74, promovido por «Bekaert France (S.a.r.l.)», contra resolución de este Ministerio de 17 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 271/74, interpuesto por «Bekaert France (S.a.r.l.)», contra resolución de este Ministerio de 17 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Bekaert France (S.a.r.l.)», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos, que denegó la marca trescientos setenta mil doscientos noventa y dos gráfica para productos de las clases 35 y 42, debemos anularla, lo mismo que la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, por ser contrarias a derecho, declarando el derecho del actor a dicha inscripción con la prioridad solicitada. Todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.